

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 2 de agosto de 1949

Núm. 214

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| <i>Orden de 1.º de julio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Filomena Peláez de Alarcón contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 12 de marzo de 1946</i> | 3422 | Instituto Nacional de Industria la explotación de los yacimientos potásicos | 3425 |
| <i>Otra de 12 de julio de 1949 por la que se readmite al servicio, con sanción, al Jefe de Negociado de segunda clase, supernumerario, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Luis Francisco Aldaz Subirana</i> | 3423 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| <i>Otra de 27 de julio de 1949 por la que se regula el uso de uniforme por el personal de los tres Ejércitos que se encuentren en diversas situaciones no activas, escalas de Complemento y Honoríficas</i> | 3423 | <i>Orden de 27 de julio de 1949 por la que se subsana la omisión padecida en la de 9 de junio de 1949, relativa a concesión de préstamos de simiente de trigo a los agricultores</i> | 3426 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| <i>Orden de 30 de julio de 1949 por la que se acepta la renuncia de los cargos de Administradores-Depositarios del Hospital de la Princesa y del Instituto Oftalmico Nacional presentadas por los Ilmos. Sres. don Fernando Benavides España y don Luis Arce Rueda, y disponiendo que se anuncien nuevamente a concurso reglamentario</i> | 3423 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| <i>Orden de 8 de julio de 1949 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corringendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan</i> | 3423 | <i>Orden de 20 de julio de 1949 por la que se aprueba proyecto de obras en la catedral de Toledo, ciudad monumental importante 96.453,81 pesetas</i> | 3426 |
| <i>Otra de 19 de julio de 1949 por la que se convoca concurso para cubrir cien plazas de Guardias de segunda en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos</i> | 3424 | <i>Otra de 20 de julio de 1949 por la que se aprueban obras en la ermita de los Mártires de Garray (Soria), monumento nacional, importantes 79.999,55 pesetas</i> | 3426 |
| <i>Otra de 20 de julio de 1949 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar el Coronel de Estado Mayor don Luis Rute Villanova</i> | 3424 | <i>Otra de 22 de julio de 1949 por la que se distribuye un crédito de 26.061,61 pesetas para subvencionar las Escuelas del Hogar en los Centros que se indican</i> | 3426 |
| <i>Otra de 22 de julio de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán veterinario don Pedro Lardies Bosque</i> | 3424 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| <i>Otra de 26 de julio de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Cabo Teófilo Santana Cruz</i> | 3424 | <i>Orden de 19 de julio de 1949 sobre honorarios profesionales de los Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus Auxiliares</i> | 3427 |
| MINISTERIO DEL AIRE | | | |
| <i>Orden de 30 de julio de 1949 por la que se anuncia convocatoria para cubrir sesenta plazas de escribientes militares del Ejército del Aire</i> | 3424 | <i>Otra de 19 de julio de 1949 por la que se concede a don Fidel de la Sopena y Sota la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase</i> | 3427 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| <i>Orden de 15 de julio de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil</i> | 3424 | <i>Otra de 19 de julio de 1949 por la que se concede a don Pascual Pavá Lloret la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase</i> | 3427 |
| <i>Otra de 23 de julio de 1949 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Secretario del Juzgado Comarcal de Camas (Sevilla), don Eduardo García Nuñez</i> | 3425 | <i>Otra de 14 de julio de 1949 por la que se califican definitivamente 24 casas baratas construidas en Burgos por la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviaria Burgalesa»</i> | 3427 |
| <i>Otra de 23 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Talavera de la Reina, don José Eugenio Quintanilla Ruiz</i> | 3425 | <i>Otra de 1.º de julio de 1949 por la que se descalifica la casa barata número 12 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital</i> | 3427 |
| <i>Otra de 27 de julio de 1949 por la que se concede carácter oficial al Escalafón de la Carrera Judicial publicado en el «Boletín de Información» de este Departamento del día 25 del corriente mes</i> | 3425 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | | |
| <i>Orden de 26 de julio de 1949 por la que se eleva a definitiva el área de la reserva provisional hecha en la provincia de Navarra en 27 de junio de 1928, y se cede al</i> | | GOBERNACION—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correo Aéreo, Servicio Nacional e Internacional). Sobreportes aéreos para la correspondencia-avion y tarifas para «carta-sobre», aplicables a partir del primero de septiembre de 1949, aprobados por Orden ministerial de 19 de julio de 1949 | |
| | | | 3428 |
| | | (Correos). —Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Olivares del Júcar y Belmonte | |
| | | | 3429 |
| | | Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. —Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Nadal Salamanca Martorell, vecino de Palma de Mallorca | |
| | | | 3429 |
| | | JUSTICIA—Subsecretaría. —Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Morenés y Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Grignv | |
| | | | 3429 |
| | | Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso de Ahumada y Heredia la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Morte Alto | |
| | | | 3429 |
| | | Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Pérez-Seoane y Cullen, Conde del Valle, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villaleal | |
| | | | 3429 |
| | | Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Maura y Herrera la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Mortera | |
| | | | 3429 |
| | | Anunciando haber sido solicitada por doña María de las Mercedes de Churruca y Zubiria la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Motrico | |
| | | | 3429 |

| PAGINA | PAGINA |
|--|--------|
| Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Morenés Carvajal la convalidación de la sucesión en los títulos de Conde del Asalto, con Grandeza de España, y Barón de las Cuatro Torres ... | 3429 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Alberto Fernández de Salamanca y Sáenz de Vizmanos la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Fuente el Salce ... | 3429 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Luis Roca de Togores y Caballero la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Rocamora ... | 3429 |
| Anunciando haber sido solicitada por doña María de Sentmenat y Güell la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Benavent ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Manuel Perea y de la Rocha la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Arellano ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Purificación Pérez-Boza y González de Anleo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdeioro ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de la Huerta y Fernández de Henestrosa la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Puebla de Parga ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Piedad Carvajal y Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Miravalles, con Grandeza de España ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por don José Luis Jiménez de Sandoval y Suárez la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Rivera de Tajuña ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por don José de Salamanca y Ramírez de Haro la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Breña ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Félix de Sentmenat y Güell la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Castellodorsius, con Grandeza de España, Marqués de Oris y Barón de Santa Pau ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Lascoti y Zulueta la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Andaya ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Pablo Cistué y Castro la convalidación de la sucesión en el título de Barón de la Mengrana ... | 3430 |
| Anunciando haber sido solicitada por don Juan Claudio Rialp y Pons la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Rialp ... | 3430 |
| HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1949. | 3431 |
| <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —(Sección de Loterías).—Anuncio por el que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1950 ... | 3433 |
| INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... | 3433 |
| <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Transcribiendo relación número 86 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación ... | 3433 |
| EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —(Comisión de Régimen Interior).—Resolviendo provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario y material escolar convocado por Orden ministerial de 23 de mayo anterior, por importe de 3.750.000 pesetas ... | 3435 |
| OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de la «Variant de la carretera de Jaca a El Grado, por Bofaña, trozo segundo, motivada por el pantano de Medialana», a don Pedro Purroy Farré ... | 3436 |
| Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Capilla para poblado obrero del pantano de Yesa y vivienda para su capellán» a don Fermin Iriarte Lavilla ... | 3436 |
| ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Filomena Peláez de Alarcón contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 12 de marzo de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Filomena Peláez de Alarcón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 12 de marzo de 1946, que le deniega pensión de orfanda como hija del funcionario de la carrera judicial don José Peláez Rodríguez; y

Resultando que don José Peláez Rodríguez sirvió al Estado en diferentes cargos de la carrera judicial hasta el 15 de septiembre de 1911 en que cesó por jubilación, y falleció en 1 de febrero de 1912, reconociéndosele derecho a pensión de orfanda con arreglo al Montepío de Oficinas a favor de sus hijos, doña Joaquina, doña Natalia, don Ricardo y don Federico Peláez de Alarcón, y que con posterioridad fué elevada la cuantía de la pensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929 a favor de la única partícipe en aquella fecha, doña Joaquina Peláez;

Resultando que doña Filomena Peláez solicitó en 29 de diciembre de 1943 de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se le transmitiese la pensión causada por su padre, ya que doña Joaquina, su hermana, que la percibía, había fallecido en 22 de abril de 1939, y por otra parte, el marido de la peticionaria, don Antonio Klett, había sido asesinado por los rojos, sin haberle dejado derecho a pensión;

Resultando que la Dirección General desestimó la solicitud de la interesada, fundándose en lo prevenido en el artículo 21 de la Instrucción de 28 de diciembre de 1831, por lo que reclamó ante el Tribunal Económico-Administrativo Central;

Resultando que este organismo resolvió denegar igualmente la transmisión de pensión que demanda, porque no es de aplicación al caso presente el vigente Estatuto de Clases Pasivas, y al regirse este caso por la legislación anterior a su publicación no puede reconocerse el derecho a pensión solicitada, porque se les niega a las hijas casadas en vida del padre, y viudas después de fallecido, que es el caso de la recurrente, el artículo 21 de la Instrucción de 28 de diciembre de 1831, así como todas las disposiciones dictadas en lo sucesivo sobre esta materia, hasta la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de enero de 1933, que recuerda la aplicación de aquel precepto y ha sido jurisprudencia constante de la Sala Tercera de Tribunal Supremo, la misma doctrina;

Resultando que contra la citada resolución formuló recurso contencioso-administrativo, y notificado el acuerdo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaído en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947, relativa la competencia del Consejo de Ministros para el conocimiento de los asuntos referentes a clases pasivas que se incluyen el concepto de personal a los efectos de la Ley de 18 de marzo de 1944, formuló recurso de agravios en 2 de febrero del pasado año, reproduciendo las alegaciones hechas en su reclamación contencioso-administrativa;

Resultando que doña Filomena Peláez alega que le es de aplicación el artículo 83, párrafo tercero del vigente Estatuto de Clases Pasivas, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria 10 del mismo, y como ha declarado el Tri-

bunal Supremo en las sentencias que cita y por ello tiene derecho al reconocimiento de la pensión causada por su padre y que disfrutaba su hermana, doña Joaquina hasta su fallecimiento, y que en todo caso el artículo 21 de la Instrucción de 1831 debe considerarse derogado por la Real Orden de 25 de marzo de 1856;

Resultando que publicada la Orden de 28 de enero de 1948 para la tramitación de los recursos de agravios que se originen como consecuencia de la anterior de 31 de octubre de 1947, la interesada formuló recurso de reposición en 18 de febrero de 1948 y en 6 de julio siguiente presentó un nuevo escrito en solicitud de que se tuviera a idóneamente interpuestos los recursos de reposición y el de agravios;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las disposiciones vigentes,

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947 y la de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1948;

Considerando que la citada Orden de 31 de octubre de 1947, interpretando el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944, incluye dentro del concepto de personal, a los efectos de la vía de agravios, las resoluciones de la Administración Central en materia de clases pasivas, y de conformidad con lo prevenido en aquella disposición le fué comunicado a doña Filomena Peláez que el recurso contencioso-administrativo que tenía formulado ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo para el reconocimiento del derecho a la pensión que había solicitado debía estimarse improcedente, y en su lugar, si lo estimaba oportuno, debía de interponer el de agravios;

Considerando que de acuerdo con esta notificación formuló la interesada en 2 de febrero del pasado año recurso de agra-

vios, sin interponer previamente el de reposición, reproduciendo sus alegaciones hechas ante el Tribunal Supremo, y publicada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero del mismo año para la tramitación de los recursos contencioso-administrativos sobre clases pasivas pendientes de resolución, ante la Sala Tercera, formuló el recurso de reposición dentro del plazo de quince días que se previene en la misma;

Considerando que con posterioridad no ha vuelto a formular el recurso de agravios, al haber sido desestimada la reposición en virtud del silencio administrativo, de acuerdo con lo que determinan la Ley de 18 de marzo de 1944 y la citada Orden de 28 de enero de 1948, sino que únicamente, en 6 de julio siguiente, presentó una nueva instancia en solicitud de que se tuviera por formulado a su debido tiempo el recurso de reposición;

Considerando que de acuerdo con lo que dispone la legislación referida, y a pesar de que la interesada ha presentado tres escritos en la vía de agravios, de 2 y 18 de febrero y 6 de julio de 1948, respectivamente, no puede estimarse idóneamente interpuesto el presente recurso de agravios, ya que aunque se prescindiera de las denominaciones que les da la interesada y se les diera a cualesquiera de ellos la consideración de recurso de reposición y agravios, en cualquier caso había de estimarse formulado el presente recurso fuera de los plazos prevenidos en la Ley de 18 de marzo de 1944 y Orden de 28 de enero de 1948;

Considerando que todo ello motiva la improcedencia de esta reclamación y por lo mismo el que este Consejo no entre en el conocimiento del fondo de la cuestión que se plantea.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 12 de julio de 1949 por la que se readmite al servicio, con sanción, al Jefe de Negociado de segunda clase, supernumerario, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Luis Francisco Aldaz Subirana.

Ilmo. Sr.: Revisado el expediente de depuración del Topógrafo, Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Francisco Aldaz Subirana, y readmitido al servicio por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de mayo último, procede reintegrarle también al Cuerpo de Estadísticos Facultativos en cuyo Escalafón causó baja como consecuencia de la separación que sufriera en el de Topógrafos, conservando la situación de supernumerario no activo y con igual sanción a la que últimamente se le ha impuesto. En su virtud,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar el reintegro de don Luis Francisco Aldaz Subirana en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos como Jefe de Negociado de segunda clase, supernumerario, y con postergación de cuatro años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se regula el uso de uniforme por el personal de los tres Ejércitos que se encuentren en diversas situaciones no activas, escalas de Complemento y Honoríficas.

Excmos. Sres.: A fin de regular el uso de uniforme por el personal militar, en situación de retirado, condenado, separado del servicio o perteneciente a las Escalas de Complemento y Honoríficas, se dispone lo siguiente:

1.º Podrán usar el uniforme en actos militares oficiales, tales como audiencias con Autoridades militares superiores, presentaciones a las mismas, etc.; en actos militares solemnes, tales como jura de banderas, recepciones y otros análogos; en actos sociales, públicos o privados, de carácter civil o religioso, y, en general, en cuantas ocasiones el personal militar en activo deba o pueda vestir el uniforme:

a) Los Jefes, Oficiales y Suboficiales retirados por edad, por inutilidad física o a voluntad propia, con quince años de efectivos servicios como mínimo; así como los retirados extraordinarios o por la Ley de 12 de julio de 1940, que cuenten con dichos años de servicios efectivos y no les sea aplicable la Ley de 2 de septiembre de 1941.

b) Los Jefes, Oficiales y Suboficiales, cualquiera que sea su tiempo de servicio, retirados por inutilidad física cuando ésta haya sido producida a causa de herida o enfermedad adquirida, en paz o en guerra, en alguna de las circunstancias detalladas en los artículos segundo y tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944.

2.º Los retirados anteriormente mencionados no podrán usar el uniforme militar en el ejercicio de cualquier actividad o función de Autoridad ajena a las instituciones militares.

3.º Cualquier retirado con derecho a uso de uniforme perderá este derecho:

a) Cuando observe una conducta que, si estuviera en activo, daría lugar a la instrucción de expediente gubernativo, por quedar comprendida en alguna de las causas segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo 1.011 del Código de Justicia Militar.

En tal caso, la Autoridad regional del Ejército respectivo podrá suspender provisionalmente el mencionado derecho y propondrá al Ministerio correspondiente la suspensión definitiva del mismo.

b) Si, una vez retirado, es condenado por Tribunales militares o civiles a la pena, principal o accesoria, de pérdida de empleo o separación del servicio; en este caso la prohibición de usar el uniforme militar será automática.

c) Los retirados con arreglo a la Ley de 12 de julio de 1940 y retirados extraordinarios, cuando expresamente se especifique dicha prohibición con arreglo a la Ley de 2 de septiembre de 1941.

4.º Asimismo quedarán automáticamente privados de derecho a uso de uniforme los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales que cesen en la situación de actividad porque sean:

a) Condenados a pena, principal o accesoria, de pérdida de empleo impuesta por sentencia de los Tribunales Militares o como efecto de penas impuestas por los Tribunales civiles.

b) Separados del servicio en virtud de sentencia dictada por los Tribunales

Militares o como consecuencia de sentencia dada por los Tribunales civiles.

c) Separados del servicio por resolución gubernativa.

d) Separados del servicio por fallo de Tribunal de Honor.

5.º El personal perteneciente a las Escalas de Complemento y Honoríficas usarán el uniforme militar cuando presten servicio activo por movilización, prácticas, etc.; mas para usarlo en otras ocasiones se atenderá a lo establecido para los retirados en los artículos primero y segundo de esta Orden.

6.º Al comunicar las Autoridades militares a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de ellas dependientes un cambio de situación con arreglo a los preceptos de esta Orden, les harán saber el derecho a la prohibición que tengan al uso de uniforme en su nueva situación.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se acepta la renuncia de los cargos de Administradores-Depositarios del Hospital de la Princesa y del Instituto Oftálmico Nacional presentadas por los ilustrísimos señores don Fernando Benavides España y don Luis Arce Rueda, y disponiendo que se anuncie nuevamente a concurso reglamentario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud de los interesados,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de los cargos de Administradores-Depositarios del Hospital de la Princesa y del Instituto Oftálmico Nacional, presentadas, respectivamente, por los ilustrísimos señores don Fernando Benavides España y don Luis Arce Rueda, nombrados para los mismos por Orden de 21 del actual, declarando vacantes ambos empleos, que serán anunciados nuevamente a concurso reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Luis Muñoz Fernández, Pedro Fernández Monje, Felipe López Ruiz, Evaristo Montouto Rodríguez y Joaquín Guijarro Pantoja.

Madrid, 8 de julio de 1949.

DAVILA

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se convoca concurso para cubrir cien plazas de Guardias de segunda en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de junio pasado («Diario Oficial» núm. 138), se anuncia concurso para cubrir cien plazas de Guardias de segunda en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Estas plazas serán cubiertas con personal de categoría hasta cabo primero inclusive, en la siguiente proporción:

50 por 100 para personal procedente del Ejército de Tierra.

15 por 100 para personal procedente del Ejército del Aire.

15 por 100 para personal procedente de Marina.

15 por 100 para personal procedente de la Guardia Civil.

5 por 100 para personal procedente de licenciado.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas al Teniente General Jefe de la Casa Militar, cumplimentándose cuanto se dispone en los apartados a) y b) de la norma tercera de la Orden citada.

Podrán solicitar el ingreso:

1.º El personal de tropa que se encuentre en servicio activo, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, hasta la categoría de cabo primero, inclusive, que lleve, como mínimo, un año de servicio en filas.

2.º Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil, dentro de las categorías antes señaladas, que cuenten, como mínimo, con un año de servicio en su Cuerpo.

3.º Los licenciados de cualquiera de los tres Ejércitos, siendo necesario cumplir las condiciones que señala la norma segunda de dicha Orden y acompañándose a las solicitudes la documentación señalada en los apartados a) y b) de la norma XIV, fijándose un plazo de dos meses para la admisión de instancias a partir de la publicación de este concurso en el «Diario Oficial».

Para que llegue a conocimiento de los interesados, este concurso será publicado en las Ordenes Generales de las Regiones Militares y Ejército de Marruecos.

Madrid, 19 de julio de 1949.

DAVILA

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar el Coronel de Estado Mayor don Luis Rute Villanova.

Con arreglo al artículo 15 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 102), pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) el Coronel de Estado Mayor don Luis Rute Villanova, cesando como Jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DAVILA

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Veterinario don Pedro Lardies Bosque.

Se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Veterinario don Pedro Lardies Bosque, del Regimiento de Artillería a Caballo número 19, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto

de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 22 de julio de 1949.

DAVILA

ORDEN de 26 de julio de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Cabo Teófilo Santana Cruz.

A propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española, y para cubrir vacante existente en las Tropas de Policía del mismo, pasa destinado a dicho Gobierno el Cabo Teófilo Santana Cruz, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, el que continuará perteneciendo a su Cuerpo de procedencia, en la situación de fuerza sin haber.

Madrid, 26 de julio de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de julio de 1949 por la que se anuncia convocatoria para cubrir sesenta plazas de escribientes militares del Ejército del Aire.

En el «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire número 85, correspondiente al día 21 de julio de 1949, se anuncia convocatoria para cubrir 60 plazas de ingreso en un curso de preparación que tendrá lugar en la Escuela de El Palmar (Murcia).

Madrid, 30 de julio de 1949.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Médicos del Registro civil que enumeran y que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947, Orgánico del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, por haber quedado desiertas en el concurso general de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de diciembre de 1948, resuelto por Orden ministerial de 8 de febrero de 1949, han correspondido al turno de oposición libre, procede anunciar su provisión con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de enero del corriente. Mas como quiera que en la reglamentación hecha por dicha Orden se ha apreciado la existencia de algunas lagunas, que deben llenarse, y que dado además el importante volumen de vacantes a proveer en esta primera convocatoria, que se acerca a la mitad de las que forman el escalafón, parece aconsejable se altere el orden de los ejercicios reglamentarios, a fin de obtener una mayor agilidad que permita efectuar la selección de los opositores con la máxima rapidez.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan oposiciones al Cuerpo de Médicos del Registro civil. Los ejercicios de las oposiciones serán los determinados en el artículo octavo de la Orden de 18 de enero de 1949, pero se invertirá el orden de los mismos, prac-

ticándose en primer lugar el ejercicio escrito y en segundo lugar el oral, ambos con sujeción a las normas ya aprobadas.

Art. 2.º El artículo 10 de la Orden de 18 de enero de 1949 quedará redactado en la forma siguiente:

La calificación de los opositores se hará en cada ejercicio por el Tribunal, pudiendo conceder cada Vocal hasta doce puntos en el ejercicio escrito y veinticuatro en el oral. El total, dividido por el número de Vocales presente, dará la puntuación obtenida.

Para ser aprobado en el ejercicio escrito se requerirá obtener más de ocho puntos, y más de dieciséis en el oral.

Las calificaciones se expondrán al público sin hacer mención de los opositores que no sean declarados aptos.

Art. 3.º Los que soliciten tomar parte en las oposiciones y ya pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Médicos que dependen de este Ministerio, no necesitarán presentar los documentos expresados en los apartados b), d) y e) de la Orden de 18 de enero de 1949, los cuales podrán sustituirlos por una certificación de pertenecer a alguno de dichos Cuerpos, expedida por el Jefe de la dependencia donde presten sus servicios.

Las plazas vacantes son las siguientes:

Segunda categoría:

Las Palmas, número 2.

Tercera categoría:

Albacete, Alcalá de Guadaíra, Alcalá la Real, Alcázar de San Juan, Alcira, Alcoy, Algeciras, Aller, Andújar, Aranjuez, Arucas, Avilés.

Badaíoz, Badalona, Baena, Baracaldo, Baza, Burgos.

Cabra, Cáceres, Cádiz (San Antonio), Cangas de Narcea, Caravaca, Carmona, Castellón, Ceuta, Cieza, Ciudad Real, Cuenca.

Don Benito.

Ecija, Elche, Elda.

El Ferrol del Caudillo.

Guadalajara, Guadix.

Hellín, Hospitalet, Huesca.

Jaén, Jumilla.

La Estrada, La Laguna, Lalín, Langreo, Lavadores, León, La Línea, Logroño, Loja, Luarca, Lucena, Llanes.

Manresa, Martos, Mataró, Melilla, Mieres, Monforte, Merón, Montilla, Motril.

Orense, Orihueila, Ortigueira, Osuna.

Palencia, Pamplona, Pontevedra, Priego de Córdoba, Pueblo Nuevo, Puente Genil, Puertollano, Puerto de Sta. María.

Reus, Ronda.

Sabadell, San Fernando, Sagunto, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Eugenia de Riveriza, San Sebastián número 1, San Sebastián número 2, Santiago, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Siero, Soria, Suéca.

Tarragona, Tarrasa, Telde, Teruel, Tineo, Toledo, Tomelloso, Tortosa.

Ubeda, Utrera.

Valdepeñas, Vélez-Málaga, Vigo número 1, Vigo número 2, Vigo número 3, Villagarcía de Arosa, Villarreal, Villarrobledo, Villaviciosa, Vitoria.

Yecla.

Zamora.

Los aspirantes a las mismas deberán presentar sus instancias con los requisitos prevenidos por la Orden de 18 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), debiendo tener entrada sus solicitudes en el Registro de esta Dirección dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de esta Orden de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr.: Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Secretario del Juzgado Comarcal de Camas (Sevilla), don Eduardo García Nuñez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por imposibilidad física, al Secretario del Juzgado Comarca. de Camas (Sevilla), don Eduardo García Nuñez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Talavera de la Reina, don José Eugenio Quintanilla Ruiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Eugenio Quintanilla Ruiz, Secretario del Juzgado Comarcal de Talavera de la Reina (Toledo), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de julio de 1949 por la que se eleva a definitiva el área de la reserva provisional hecha en la provincia de Navarra en 27 de junio de 1928, y se cede al Instituto Nacional de Industria la explotación de los yacimientos potásicos.

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 27 de julio de 1928, y con objeto de hacer estudios e investigaciones encaminadas a descubrir una cuenca potásica cuya existencia se presumía, se reservó provisionalmente en la provincia de Navarra una zona con la siguiente demarcación:

«Partiendo de Pamplona se seguirá la carretera que pasa por Ororbía, Echauri, Guembe, Azcona, Abárzuza, Estella, Zafia, hasta Murieta; desde aquí se seguirá por la que pasa por Luguin, Arróiz, San Bartolomé, Larín, Andosilla, hasta Peralta; desde aquí se descenderá por el río Arga hasta su confluencia con el Aragón; desde ella se ascenderá por este río hasta Gallipienzo; de aquí en recta, pasando por Peña hasta la divisoria de la provincia de Zaragoza, la cual se seguirá hasta el lugar en que la atraviesa la carretera que va a Tiermes; por esta carretera se seguirá por Yesa y Liédena; desde aquí, río arriba, pasando por Lumbier, San Vicente y Grez hasta Ecay, desde cuyo pueblo, por carretera, se continuará a Urroz, de aquí a Tiebas, y de aquí a Pamplona, para cerrar el perímetro.»

Por Decreto de 14 de octubre de 1931 se reservó definitivamente a favor del Estado, dentro de esa reserva provisional, una superficie de 19.000 hectáreas con la demarcación siguiente:

«Se tomará como punto de partida uno situado a seis metros al Este del ángulo Noroeste de la estación de Biurrún-Campa-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se concede carácter oficial al Escalafón de la Carrera Judicial publicado en el «Boletín de Información» de este Departamento del día 25 del corriente mes.

Ilmo. Sr.: Publicado en el «Boletín de Información» de este Departamento del día 25 del corriente mes el Escalafón de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida publicación carácter oficial a todos los efectos, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1949.—Por delegación, M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

nas, en la línea del ferrocarril de Pamplona a Castejón, y partiendo de este punto, y luego sucesivamente de las estacas que se vayan determinando, se medirán las siguientes distancias según rumbos astronómicos: al Este, 1.000 metros, y se fijará la primera estaca; al Norte, 10.000 metros, y se fijará la segunda; al Oeste, 16.000 metros, y se situará la tercera; al Sur, 12.000 metros, y se pondrá la cuarta; al Este, 15.000 metros, fijándose la quinta, y al Norte, metros 2.000, quedando así cerrado un perímetro de 19.000 hectáreas o pertenencias mineras.»

Independientemente de las reservas anteriores, y por Real Orden de 18 de junio de 1930, se estableció una reserva provisional de sales potásicas en la región subpirenaica, comprendiendo parte de las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava, Burgos y Logroño.

Por Orden de 17 de junio de 1935 se excluyeron de esta última reserva las provincias de Alava, Burgos y Logroño y se señaló el perímetro de la zona que había de continuar reservada. Subsistente esta reserva provisional por tiempo indefinido, en virtud de Orden de 19 de junio de 1937, no se conoce aún, su verdadero valor desde el punto de vista minero, por no haberse hecho en tan extensa zona suficientes trabajos de investigación.

Resultando que al amparo del artículo cuarto del Decreto de 20 de marzo de 1942, el Instituto Nacional de Industria, en instancia dirigida a la Dirección General de Minas y Combustibles, en 15 de marzo de 1949, solicita:

1.º «Efectuar la explotación de los yacimientos de sales potásicas descubiertos con los sondeos hechos por el Instituto Geológico en la reserva definitiva establecida a favor del Estado por Decreto de 14 de octubre de 1931.»

2.º «Realizar la investigación de las otras dos zonas reservadas provisionalmente de que se ha hecho mención.»

Considerando que el éxito franco alcanzado con investigaciones hechas en

algún punto de la zona reservada provisionalmente por Real Orden de 27 de julio de 1928, pero fuera del área de la reservada definitivamente por Decreto de 14 de octubre de 1931, aconseja elevar a definitiva dicha reserva provisional en su totalidad.

Vistos los expedientes tramitados con motivo de las mencionadas reservas y el incoado a consecuencia de la petición formulada por el Instituto Nacional de Industria, fundamentada en el Decreto de 20 de marzo de 1942.

Dado el gran interés que representa para la Nación el que se terminen de reconocer y se comiencen a explotar en la zona ya reconocida unos yacimientos potásicos que al parecer son de gran riqueza, y que desde luego reúnen condiciones excepcionales por la escasa profundidad a que se encuentran y por su situación respecto a vías de comunicación y puertos de embarque.

Este Ministerio, cumplidos los trámites reglamentarios y con el dictamen favorable de los Centros llamados a informar, en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 48 y siguientes de la Ley de Minas vigente y 154 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se eleva a definitiva el área de la reserva provisional hecha en la provincia de Navarra en 27 de julio del año 1928 que quedó excluida de la reserva definitiva declarada por Decreto de 14 de octubre de 1931.

Segundo. Se cede a favor del Instituto Nacional de Industria la explotación de los yacimientos potásicos que se encuentran en el perímetro señalado en el Decreto de 14 de octubre de 1931.

Tercero. Se confía al Instituto Nacional de Industria la investigación de los yacimientos potásicos en la zona a que se refiere el punto primero, y que desde esta fecha queda convertida en reserva definitiva, y la investigación de los de igual índole en la zona subpirenaica comprendida en la reserva provisional demarcada en la Orden ministerial de 17 de junio de 1935.

Estas cesiones se hacen con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La Jefatura de Minas del Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley, con sus similares 151, 154 y 155 de su Reglamento, demarcará previamente la zona a que se refiere el Decreto de 14 de octubre del año 1931.

2.ª En las zonas reservadas, tanto provisional como definitivamente, a que antes se hace referencia podrán solicitarse permisos de investigación y concesiones de otras sustancias minerales distintas de las que motivan la reserva, si bien con las garantías previstas en el artículo 49 de la Ley de Minas.

3.ª El Estado podrá reservarse la explotación de los criaderos de otras sustancias distintas de las sales potásicas que pudieran descubrirse con las labores de explotación o investigación practicadas por el Instituto Nacional de Industria.

4.ª Este Ministerio, a la vista de los resultados de las investigaciones que se realicen en la zona a que se refiere el apartado tercero, decidirá sobre la conveniencia de declarar libre la totalidad o parte de los terrenos reservados con carácter provisional; y

5.ª Estas cesiones quedan sujetas a cuantas disposiciones contenidas en la legislación vigente puedan serles de aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1949 por la que se subsana la omisión padecida en la de 9 de junio de 1949, relativa a concesión de préstamos de simiente de trigo a los agricultores.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado una omisión en la relación de provincias que el artículo segunda de la Orden de este Ministerio de 9 del actual mes de julio señalaba como posibles beneficiarias de los préstamos de simiente de trigo a los agricultores, que concedió el Decreto de 17 de junio, se deberá considerar redactado dicho artículo en la siguiente forma:

«Artículo segundo. Las provincias beneficiarias serán: las de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén, Huesca, Zaragoza, Navarra y Lérida, y también podrán serlo aquellas en que por el Servicio Nacional del Trigo se comprueben daños originados por el pedrisco u otras causas, en cuantía suficiente para justificar la concesión de los préstamos de semilla de trigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se aprueba proyecto de obras en la catedral de Toledo, ciudad monumental, importante 96.453,81 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, importante 96.453,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las vidrieras del presbiterio y crucero del templo completando dicha obra con el repaso de estructuras de los ventanales y la reparación de bastidores y alambres de protección;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 96.453,81 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 79.697,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.693,57 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.016,14 pesetas; a premio de pagaduría, 398,48 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.984,87 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.969,74 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 96.453,81 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se aprueban obras en la ermita de los Mártires de Garray (Soria), monumento nacional, importante 79.999,55 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de los Mártires de Garray (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Arenillas, importante 79.999,55 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone corregir el estado de ruina del monumento, producida por el corrimiento de las tierras en que descansa, especialmente en la parte de los pies de la iglesia, a cuyo efecto se construirá un muro de contención próximo a la fachada de esa parte y se reconstruirán los muros desplomados de la ermita sobre buenos cimientos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.999,55, de las que corresponden a la ejecución material, 70.880,76 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.012,43 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 903,72 pesetas; a premio de pagaduría, 454,40 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida 4.848,24 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de junio y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,55 pesetas, importe del presupuesto en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el ca-

pítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de julio de 1949 por la que se distribuye un crédito de 26.061,61 pesetas para subvencionar las Escuelas del Hogar en los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto séptimo, existe un crédito para subvencionar Escuelas del Hogar.

Teniendo en cuenta la labor docente que realizan con estas enseñanzas los Centros de que se hará mención,

Este Ministerio ha resuelto conceder, con cargo al referido crédito presupuestario, después de contraído por la Sección de Contabilidad e intervenido el expediente por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta fecha, las siguientes subvenciones a los Centros que se indican:

| | Pesetas |
|--|------------------|
| Barcelona | |
| Escuela del Hogar de las Religiosas Dominicas de Campoamor-Horta | 6.000,00 |
| La Coruña | |
| Escuela del Hogar «La Grande Obra de Atocha» | 4.000,00 |
| Hogar de Santa Margarita | 3.000,00 |
| Hogar de la Parroquia de San Salvador de Serantes, en El Ferrol del Caudillo | 1.061,61 |
| Madrid | |
| Escuela del Hogar de las Religiosas Dominicas de la Anunziata (General Orta, 11) | 6.000,00 |
| Escuela del Hogar de la Inmaculada y San Juan Bermans | 3.000,00 |
| Navarra | |
| Escuela Hogar Vedruna | 3.000,00 |
| Total | 26.061,61 |

Para el abono de estas subvenciones se interesará por esa Dirección General, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los correspondientes libramientos «en la forma reglamentaria», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores, que al realizar el libramiento formularán una relación-nómina de los Centros beneficiarios, reseñando en ella el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer. Los beneficiarios, para realizar la suma, aportarán comunicación «libre y autorizada en forma del Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid, y de la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la última subvención concedida, estando exceptuados los que la perciban por primera vez. Esta relación-nómina, cuando se entregue en la Delegación Administrativa provincial, a la que ésta unirá, en su día, las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación acumulada a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1949

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1949 sobre honorarios profesionales de los Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus Auxiliares.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 29 de diciembre último, relativo a la discriminación de la cuota o prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y en la parte que afecta a los honorarios profesionales de los facultativos del citado Seguro y sus auxiliares, se considera a cada asegurado individual como una familia, a efectos de dichos honorarios;

Como consecuencia de lo expuesto, es necesario modificar el criterio que sirvió de base al establecer los cupos de familias, al objeto de que en la nueva organización, la labor de los facultativos sea análoga a la que venían desarrollando, y para ello, el Ministerio de Trabajo se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se suprime la denominación de «Familia» que hasta ahora estaba adoptada en el Seguro, a efectos de asistencia médica, sustituyéndose por la de «Asegurado».

Art 2.º A partir de primero de julio de 1949, el número «máximo» de asegurados que puede asistir cada facultativo del Seguro, considerando a cada asegurado individual como familia, será el siguiente:

| | | |
|--------------------------------------|----------------|---|
| Medicina general | 650 asegurados | |
| Servicio nocturno | 25.000 | » |
| Tocología | 9.500 | » |
| Especialidades (primer grupo) | 13.000 | » |
| Especialidades (segundo grupo) | 15.600 | » |
| Especialidades (tercer grupo) | 19.600 | » |
| Practicantes | 1.300 | » |
| Matronas | 3.800 | » |

Los honorarios de los Ayudantes de Equipos Quirúrgicos serán incrementados en proporción al nuevo coeficiente que se deja establecido para la especialidad de Cirugía.

Art. 3.º El cupo expresado en el artículo segundo podrá ser modificado en casos excepcionales por la Dirección General de Previsión, oídos los Colegios Médicos y la Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro.

Art. 4.º Se declaran modificados los artículos 122 y 124, inclusive, del Texto refundido de 19 de febrero de 1946 y demás preceptos, en la medida que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Art. 5.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas y Ordenes que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se concede a don Fidel de la Sopena y Sota la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Tra-

bajo de Santander, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fidel de la Sopena y Sota; y

Resultando que los enlaces sindicales de la zona minera de Miño solicitaron de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla de Trabajo a favor de dicho señor Administrador general de la explotación «Dicidor», cargo al que llegó después de haber recorrido toda la escala administrativa en sesenta y ocho años de trabajos ininterrumpidos, prestados con laboriosidad ejemplar y lealtad comprobada;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Santander, para dar cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que la Medalla del Trabajo se creó por Decreto de 14 de marzo de 1942 para recompensar las cualidades extraordinarias que concurren en trabajadores y empresarios dentro de la esfera laboral, siendo de aplicación al caso de don Fidel de la Sopena y Sota lo dispuesto en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del mismo año, por haberse comprobado su fidelidad con ocasión del trabajo y su constancia laboral relevante;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Fidel de la Sopena y Sota la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1949.—
P. D., Carlos Pinilla Turfño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se concede a don Pascual Payá Lloret la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pascual Payá Lloret; y

Resultando que el Excmo. Sr. Gobernador civil de Alicante solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Pascual Payá Lloret, por los méritos contralidos en más de cincuenta años de trabajos constantes, en los que, partiendo de la existencia de un modesto taller de hojalatería, montado por sus padres llegó a conseguir la instalación y perfecta organización de la importante industria desarrollada en la localidad de Ibi, que no sólo produjo el mejoramiento económico de los habitantes de la comarca, escasa en recursos propios sino también el social de numerosos trabajadores de sus fábricas; para los que ya en el año 1940 creó un Seguro y la Escuela de Formación profesional en la que tantos otros obreros obtienen especialización para el mejor servicio y engrandecimiento de la industria nacional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante para dar cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, para recompensar las cualidades excepcionales que concurren en trabajadores y empresarios dentro de la es-

fera laboral, procede su concesión a don Pascual Payá Lloret al encontrarse previstos los hechos expuestos en los apartados a), d), e), h) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por cuanto suponen haber creado empresas industriales de reconocida utilidad, fomento y auxilio a las instituciones de carácter social, estímulo de la previsión y el trabajo, fundación de un establecimiento de enseñanza profesional y constante laboral relevante;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Pascual Payá Lloret la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1949.—P. D., Carlos Pinilla Turfño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de julio de 1949 por la que se califican definitivamente 24 casas baratas construidas en Burgos por la Cooperativa de Casas Baratas «Ferroviaria Burgalesa».

Vista la instancia del Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas (Ferroviaria Burgalesa), de Burgos, solicitando calificación definitiva para un grupo de veinticuatro casas baratas familiares que tiene construidas en dicha población;

Resultando que los terrenos y el proyecto a que se refiere este grupo de casas familiares fueron aprobados y calificados condicionalmente por Real Orden de 30 de noviembre de 1929, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, y por un presupuesto de pesetas 384.696,40;

Resultando que según informe de la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, las 24 casas de referencia se hallan en buen estado de conservación y construidas con arreglo a los planos del proyecto aprobado en la calificación condicional;

Considerando que las repetidas 24 casas cuya calificación definitiva se solicita están habitadas por los socios beneficiarios de la Cooperativa, a los que se les adjudicó en contrato de compromiso de venta, con arreglo a las bases de arrendamiento aprobadas en la calificación condicional del proyecto;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 3 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las veinticuatro casas familiares y sus terrenos que la Cooperativa «Ferroviaria Burgalesa», de Burgos, tiene construidas entre las calles Juan de Garav. D. V. Valles, Infantes de Lara y Camino del Calvario, de dicha población.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de julio de 1949 por la que se descalifica la casa barata número 12 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Inocencio García López solicitando descalificación de su casa barata número 12, del

proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Inocencio García López, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 1 de junio de 1948, ante el Notario don Pascual Lacal Fuentes, bajo el número 1.042 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad

del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Inocencio García López, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 24 de julio de 1948, la cantidad de 26.492,76 pesetas, importe de la prima a la construcción, más la indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número doce del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital, solicitada

por don Inocencio García López, debiendo satisfacer desde el día 1 de julio de 1948 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correo aéreo.—Servicio nacional e internacional)

SOBREPORTES AÉREOS para la correspondencia-avión y TARIFAS para «carta-sobre», aplicable a partir del primero de septiembre de 1949, aprobados por Orden ministerial de 19 de julio de 1949.

| D E S T I N O S | SOBRETASA AÉREA | | CARTA-SOBRE DE 3 GRAMOS DE PESO MÁXIMO Franqueo y sobreporte — Pesetas |
|---|----------------------------------|------------------------|--|
| | Cartas y tarjetas postales L. C. | Otros objetos A. O. | |
| | — Pesetas | — Pesetas | |
| ESPAÑA: Península, Islas Baleares y Canarias, Posesiones españolas del Norte de África, Zona del Protectorado español en Marruecos, Tánger, Sidi Inni, Rio de Oro | Cada 20 gramos 0,60 (1) | Cada 20 gramos 0,20 | 0,60 |
| Territorios españoles del Golfo de Guinea | Cada 5 gramos 1,30 (2) | 1,70 | 1,30 |
| EUROPA: Alemania, Austria Bélgica, Ciudad del Vaticano, Checoslovaquia, Francia, Gibraltar, Gran Bretaña, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal Suiza | Cada 20 gramos 0,90 | 0,70 | 0,90 (3) |
| Demás países | Cada 5 gramos 0,40 | 1,00 | 1,00 |
| AMÉRICA: Alaska, Bahamas, Bermudas, Canadá, Estados Unidos, San Pedro y Miquelón | 1,30 | 1,70 | 1,55 (4) |
| América Central: Antillas, Guyanas (británica, francesa, neerlandesa o Surinam) Colombia, Ecuador Venezuela. | 1,90 | 2,50 | 1,90 (5) |
| América del Sur: Demás países | 2,30 | 3,00 | 2,15 (6) |
| AFRICA: Argelia, Marruecos (Zona francesa), Tripolitania, Túnez. | Cada 20 gramos 0,90 | 0,70 | 0,90 |
| Africa ecuatorial francesa (Congo medio, Gabón Tchad, Ubangui-Char), Africa occidental francesa (Alto Volta, Costa de Marfil, Dahomey y Togo, Guinea, Mauritania, Niger, Senegal, Sudán), Camerun, Cirenaica, Costa de Oro Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea portuguesa, Liberia, Libia, Nigeria, Sierra Leona, Somalias (británica francesa e italiana), Sudán egipcio. | Cada 5 gramos 1,30 | 1,70 | 1,55 (7) |
| Demás países | 1,90 | 2,50 | 1,90 (8) |
| ASIA: Chipre y Turquía | 0,40 | 1,00 | 1,00 |
| Aden Arabia Saudita, Bahrein, Irán, Iraq, Israel, Líbano, Palestina, Siria, Transjordania | 1,30 | 1,70 | 1,55 |
| Afganistán, Ceilán, India Pakistán | 1,90 | 2,50 | 1,90 (9) |
| Birmania, Indochina, Malaya, Tailandia | 2,30 | 3,00 | 2,15 |
| China Filipinas, Hong-Kong, Indonesia, Macao, Japón ... | 3,30 | 4,40 | 2,75 (10) |
| OCEANÍA: Hawai | 1,90 | 2,50 | 1,70 |
| Demás países | 3,30 | 4,40 | 2,75 |

- (1) Giros postales, 0,10 pesetas cada uno.
- (2) » » 0,75 » » »
- (3) Para Gibraltar y Portugal, 0,65 pesetas.
- (4) Para países de la «Unión de las Américas y España», 1,30 pesetas.
- (5) » » » » » » » » » 1,65 »
- (6) » » » » » » » » » 1,90 »
- (7) Colonias portuguesas, 1,30 pesetas.
- (8) » » » » » » » » » 1,65 »
- (9) India portuguesa, 1,65 pesetas.
- (10) Filipinas, Macao y Timor portugués, 2,50 pesetas.

NOTA IMPORTANTE.—Los «otros objetos» se admitirán únicamente para los siguientes destinos:

Servicio interior: Península, Islas Baleares y Canarias, Posesiones españolas del Norte de Africa, Zona del Protectorado español en Marruecos, Tánger, Sidi Iní, Río de Oro (Sahara español y Territorios españoles del Golfo de Guinea.)

Servicio internacional: Alemania (Zonas americana y británica), Bélgica, Dinamarca, Francia, Gibraltar, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía.

Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Estados Unidos, Méjico, Perú, Uruguay y Venezuela.

Argelia, Africa ecuatorial francesa (Congo medio, Gabón, Tchad, Ubangui-Chari), Africa occidental francesa (Alto Volta, Costa de Marfil, Dahomey y Togo, Guinea Mauritania, Níger, Senegal, Sudán), Camerun, Costa de Oro, Egipto, Gambia, Guinea portuguesa, Liberia, Sierra Leona, Marruecos francés, Túnez y Nigeria.

Filipinas

A medida que se vaya ampliando este servicio se pondrá en conocimiento de todas las oficinas del Ramo, para que éstas, a su vez, lo participen al público. De momento, para expedir por avión «otros objetos» a los países no indicados en esta Nota, habrán de satisfacer los remitentes los sobre-portes correspondientes a cartas y tarjetas postales.

Madrid, 23 de julio de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Olivares del Júcar y Belmonte.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Olivares del Júcar y Belmonte en el tipo de 12.789.48 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cuenca y Estafeta de Belmonte hasta el día 25 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas en la Administración Principal de Cuenca.

Madrid, 26 de julio de 1949.—El Director general, Luis Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.557.90 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1373—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Nadal Salamanca Martorell, vecino de Palma de Mallorca.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Nadal Salamanca Martorell, vecino de Pal-

ma de Mallorca, y que se expresa en la orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 8 de los corrientes, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Morenes y Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Grigny.

Don Fernando Morenes y Carvajal, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Grigny, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Ramon Morenes y García-Alessón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Aljonso de Ahumada y Heredia la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Monte Alto.

Don Alfonso de Ahumada y Heredia, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Monte Alto, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alfonso Ahumada y Tuero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Pérez-Seoane y Cullen, Conde del Valle, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villaleal.

Don Carlos Pérez-Seoane y Cullen, Conde del Valle, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Villaleal, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don José Pérez-Seoane Roca de Togores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Maura y Herrera la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Mortera.

Don Ramón Maura y Herrera, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Mortera, que le transmitió la Di-

putación de la Grandeza por cesión de su madre, doña Julia de Herrera y Herrera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de las Mercedes de Churruca y Zubiria la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Motrico.

Doña María de las Mercedes de Churruca y Zubiria, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Motrico, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don José de Churruca y Cabeton.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Morenés Carvajal la convalidación de la sucesión en los títulos de Conde del Asalto, con Grandeza de España, y Barón de las Cuatro Torres.

Don Ramón Morenés Carvajal, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Conde del Asalto, con Grandeza de España, y Barón de las Cuatro Torres, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Ramón Morenés y García-Alessón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alberto Fernández de Salamanca y Sáenz de Vizmanos la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Fuente el Salce.

Don Alberto Fernández de Salamanca y Sáenz de Vizmanos, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Fuente el Salce, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alberto Fernández de Salamanca y Castilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Roca de Togores y Caballero la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Rocamora.

Don Luis Roca de Togores y Caballero, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Rocamora, que le transmitió

la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Fernando Roca de Togores y Aguirre-Solarte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Sub-

Anunciando haber sido solicitada por doña María de Sentmenat y Güell la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Benavent.

Doña María de Sentmenat y Güell, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Benavent, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Luis de Sentmenat y Sentmenat.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Manuel Perea y de la Rocha la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Arellano.

Don Antonio Manuel Perea y de la Rocha, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Arellano, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Carlos Luis Perea y de la Rocha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Purificación Pérez-Boza y González de Anleo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdeloro.

Doña María de la Purificación Pérez-Boza y González de Anleo, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valdeloro, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, don Ignacio Boza y Gutiérrez Ravé.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de la Huerta y Fernández de Henestrosa la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Puebla de Parga.

Don Ignacio de la Huerta y Fernández de Henestrosa, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Puebla de Parga, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su madre,

doña María Rafaela Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Piedad Carvajal y Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Miravalles, con Grandeza de España.

Doña María de la Piedad Carvajal y Guzmán, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Miravalles, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Agustín Carvajal y Quesada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Luis Ximénez de Sandoval y Suárez la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Rivera de Tajuña.

Don José Luis Ximénez de Sandoval y Suárez, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Rivera de Tajuña, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José de Salamanca y Ramírez de Haro la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Breaña.

Don José de Salamanca y Ramírez de Haro, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Breaña que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tía doña María de la Soledad Salamanca y Wall.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Félix de Sentmenat y Güell la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Castellidosrius, con Grandeza de España, Marqués de Oris y Barón de Santa Pau.

Don Félix de Sentmenat y Güell, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la con-

validación de la sucesión en los títulos de Marqués de Castellidosrius, con Grandeza de España, Marqués de Oris y Barón de Santa Pau que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Carlos de Sentmenat y Sentmenat.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Lascoiti y Zulueta la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Andaya.

Don José Fernández de Lascoiti y Zulueta, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de la Andaya, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don José Fernández de Lascoiti y Jiménez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Pablo Cistué y Castro la convalidación de la sucesión en el título de Barón de la Menglana.

Don Pablo Cistué y Castro, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de la Menglana, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Teófilo Cistué y Escudero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Claudio Rialp y Pons la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Rialp.

Don Juan Claudio Rialp y Pons, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Rialp, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Claudio Rialp y Navinés.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General de la segunda quincena de abril de 1949

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad, H. huérfanos, D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre

| Names and surnames of interested parties | Employment of the contributor | Passive income — Pesetas | Percentage | Salary regulated — Pesetas | Date of arrangement of payment | Treasury office where domicile is located |
|--|-------------------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------|--------------------------------|---|
|--|-------------------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------|--------------------------------|---|

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

| | | | | | | |
|----------------------------------|------------------------------|----------|------------|----------|------------|--------------|
| D. José Alcalá-Zamora y Gómez | Jefe Admón 1.º Hacienda. | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 1-11-1949 | Granada. |
| D. Alfredo Escribano y Rojas | Catedrático E. Comercio. | 6 000.— | 60 por 100 | 10 000.— | 5-2-1949 | Valladolid. |
| D. José Joaquín Navarro Cañete | Cartero urbano | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 19-1-1949 | Alicante. |
| D. José Baldó Grau | Idem id. | 7 200.— | 80 por 100 | 9 000.— | 5-1-1949 | Idem. |
| D. Juan García Arcayos | Jefe Prisión de Partido | 7 680.— | 80 por 100 | 9 600.— | 16-3-1949 | Córdoba. |
| D. José Aguiayo López | Portero Mayor 2.º Hda | 4 800.— | 60 por 100 | 8 000.— | 14-1-1949 | Idem. |
| D. Ricardo Calvo Gastel | Jefe Admón C. Archiveros. | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 23-1-1949 | Tarragona. |
| D. Baldomero González Herrero | Cartero Mayor Pral 1.º | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 27-3-1949 | Santander. |
| D. Joaquín Vela Alegre | Cartero urbano | 1 400.— | 40 por 100 | 3 500.— | 18-7-1944 | Valencia. |
| D. Enrique González Fernández | Idem id. | 4 800.— | 60 por 100 | 8 000.— | 21-1-1949 | Cádiz. |
| D. Manuel García Lafuente | Portero Ministerios Civiles. | 3 600.— | 60 por 100 | 5 000.— | 23-2-1947 | La Coruña. |
| D. Aurora de Canencia y Arias | Ex Telegrafista | 2 700.— | 60 por 100 | 4 500.— | 17-3-1949 | Madrid. |
| D. José de Arcos y Clavería | Perito agrícola | 13 120.— | 80 por 100 | 16 400.— | 1-4-1949 | Idem. |
| D. Manuel Carreño Verdegay | Jefe Admón 1.º ascenso | 13 120.— | 80 por 100 | 16 400.— | 4-3-1949 | Idem. |
| D. Zenón Santos Andrés | Guardia de Seguridad | 1 300.— | 40 por 100 | 3 250.— | 12-9-1948 | Idem. |
| D. Pedro Fernández González | Jefe Admón O. Públicas. | 3 300.— | 25 por 100 | 13 200.— | 30-3-1949 | Idem. |
| D. Faustino Gracia y Peña | Portero Ministerios Civiles. | 7 200.— | 80 por 100 | 9 000.— | 16-2-1949 | Idem. |
| D. Juan Montero Hernández | Portero Mayor Pral | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 1-4-1949 | Idem. |
| D. Juan Salas Garrido | Ex Cabo C. Policía Armada | 1 400.— | 40 por 100 | 3 500.— | 17-11-1943 | Idem. |
| D. Mariano Olgueras Benito | Guarda Patrimonio Nal. | 2 628.— | 80 por 100 | 3 285.— | 6-11-1948 | Idem. |
| D. José González Aragón | Jefe Superior Admón. Hda. | 14 000.— | 80 por 100 | 17 500.— | 23-3-1949 | Idem. |
| D. Paulino Martínez Cajén | Inspector Gral. I. Geógrafos | 17 600.— | 80 por 100 | 22 000.— | 16-3-1949 | Idem. |
| D. Amadeo Martín Reyes | Perito agrícola | 14 000.— | 80 por 100 | 17 500.— | 1-4-1949 | Idem. |
| D. Patricio Crespo Maganto | Celador Telecomunicación | 5 600.— | 80 por 100 | 7 000.— | 19-3-1943 | Idem. |
| D. Luis Murillo Azuaga | Cartero urbano | 2 400.— | 40 por 100 | 6 000.— | 13-3-1949 | Sevilla. |
| D. Guillermo Ciria Deufort | Ex Cabo Cuerpo Seguridad | 1 400.— | 40 por 100 | 3 500.— | 5-7-1948 | Idem. |
| D. José Jiménez Páez-Jaramillo | Cartero urbano | 7 200.— | 80 por 100 | 9 000.— | 27-3-1949 | Málaga. |
| D. Sebastián Amengual Vallespir | Médico forense | 9 600.— | 30 por 100 | 12 000.— | 20-7-1948 | Balears. |
| D. Pedro March Cruellas | Cartero urbano | 4 800.— | 60 por 100 | 8 000.— | 25-3-1949 | Idem. |
| D. Encarnación González y Baidal | Auxiliar telegrafista | 5 760.— | 60 por 100 | 9 600.— | 25-3-1949 | Alicante. |
| D. Fabián Brea García | Cartero urbano | 4 800.— | 60 por 100 | 8 000.— | 21-1-1949 | Santander. |
| D. Corina Vieira Durán | Profesora E. Magisterio | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 7-3-1949 | Pontevedra. |
| D. José Puche Muñoz | Ayudante Sup. O. Públicas | 14 000.— | 80 por 100 | 17 500.— | 7-3-1949 | Granada. |
| D. Carlos Valdivia Montaner | Jefe Admón 1.º ascenso | 13 120.— | 80 por 100 | 16 400.— | 15-3-1949 | Idem. |
| D. Domingo Sobrino Naveira | Cartero urbano | 3 600.— | 60 por 100 | 6 000.— | 19-11-1948 | La Coruña. |
| D. José Lasuen Corcín | Secretario Jdo Comarcal. | 6 000.— | 60 por 100 | 10 000.— | 17-3-1949 | Teruel. |
| D. Gregorio Iralzoz Clemente | Jefe Sup. Admón Civil | 14 000.— | 80 por 100 | 17 500.— | 13-3-1949 | Navarra. |
| D. Ildefonso Torres Díaz | Secretario Jdo Comarcal. | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 14-10-1948 | Jaén. |
| D. Teodor. Qutrás Toledano | Jefe Sup. 2.º Prisiones | 13 120.— | 80 por 100 | 16 400.— | 2-4-1949 | Madrid. |
| D. Francisco Piñero Sangrador | Portero Ministerios Civiles. | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 10-4-1949 | Idem. |
| D. Adriano Prado Cabezas | Jefe Admón. con ascenso. | 13 120.— | 80 por 100 | 16 400.— | 6-3-1949 | Ciudad Real. |
| D. José Pensi Bartrina | Cartero urbano | 4 800.— | 60 por 100 | 8 000.— | 28-3-1949 | Lérida. |
| D. Manuel Ferrero Mendoza | Sargento de Seguridad | 1 800.— | 40 por 100 | 4 500.— | 15-12-1948 | Sevilla. |
| D. Ciriaco Fraguas Plaza | Portero 1.º Salón Cortes | 7 680.— | 80 por 100 | 9 600.— | 8-4-1949 | Madrid. |
| D. Miguel Domínguez Sánchez | Cartero urbano | 5 400.— | 60 por 100 | 9 000.— | 20-3-1949 | Almería. |
| D. Hermenegildo Sanz y Sanz | Portero Mayor Pral. Hda. | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 14-4-1949 | Segovia. |
| D. Miguel Vacquer Vevy | Secretario Jdo. Municipal. | 13 600.— | 80 por 100 | 17 000.— | 20-1-1949 | Balears. |
| D. Cándido García Cervigón | Secretario Juzgado de Paz. | 3 600.— | 60 por 100 | 6 000.— | 1-1-1947 | Cáceres. |
| D. Juan Rotllán y Llinás | Jefe Negociado 2.º clase | 7 200.— | 60 por 100 | 12 000.— | 23-3-1949 | Barcelona. |
| D. Pascual Martínez Rodríguez | Cartero Mayor Pral. 2.º | 4 800.— | 60 por 100 | 8 000.— | 1-2-1949 | Valencia. |
| D. José Desralzo Tabuena | Jefe Prisión de Partido | 7 200.— | 60 por 100 | 12 000.— | 23-2-1949 | Idem. |
| D. Juan Flores Sebastián | Ex Sargento de Seguridad. | 2 400.— | 60 por 100 | 4 000.— | 25-10-1948 | Barcelona. |
| D. Mariano Calzada de la Cruz | Cartero urbano | 2 400.— | 40 por 100 | 6 000.— | 11-2-1949 | Salamanca. |
| D. Benigno Bicho Molinero | Idem id. | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 4-4-1949 | Madrid. |
| D. Toribio Blázquez Sánchez | Cartero Mayor Pral. 1.º | 8 000.— | 80 por 100 | 10 000.— | 17-4-1949 | Idem. |
| D. José Argüelles Vázquez | Prof. numerario Idiomas. | 8 400.— | 60 por 100 | 14 000.— | 29-6-1948 | Idem. |

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

| | | | | | | |
|----------------------------------|------------------|----------|------------|----------|------------|-------------|
| D. Eustasio Gallo Ruiz | Maestro nacional | 10 560.— | 80 por 100 | 13 200.— | 30-3-1949 | Burgos. |
| D. Carolina Andrade Rodríguez | Maestra | 5 760.— | 80 por 100 | 7 200.— | 7-2-1949 | Orense. |
| D. Julia de Luelmo Gómez | Idem id. | 9 600.— | 80 por 100 | 12 000.— | 1-3-1949 | Zamora. |
| D. Agapito Pérez Arroyo | Maestro | 2 400.— | 60 por 100 | 4 000.— | 25-11-1947 | Burgos. |
| D. Victoria Hernández Rodríguez | Maestra | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 24-3-1949 | Madrid. |
| D. Dolores López Maestre Bárcena | Idem id. | 3 000.— | 60 por 100 | 5 000.— | 2-3-1943 | Valencia. |
| D. Antonio Moreno Garrido | Maestro | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 4-3-1949 | Huelva. |
| D. Segundo Rollán Bellido | Idem id. | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 22-3-1949 | Vizcaya. |
| D. Manuel Ortega Muñoz | Idem id. | 9 600.— | 80 por 100 | 12 000.— | 15-12-1948 | Málaga. |
| D. María del Prado Corral Martín | Maestra | 8 640.— | 80 por 100 | 10 800.— | 8-1-1949 | Toledo. |
| D. Alberto Salazar Benavides | Maestro | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 23-3-1949 | Sevilla. |
| D. Joaquina Soláns Mercadé | Maestra | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 22-11-1948 | Barcelona. |
| D. Encarna Segurado Domínguez | Idem id. | 10 560.— | 80 por 100 | 13 200.— | 18-3-1949 | Zamora. |
| D. Agapito Floy Lefler | Maestro | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 25-3-1949 | Avila. |
| D. Luis Gallego García | Idem id. | 9 600.— | 80 por 100 | 12 000.— | 7-10-1948 | La Coruña. |
| D. Manuel Gallo Martínez | Idem id. | 6 480.— | 60 por 100 | 10 800.— | 2-1-1949 | Burgos. |
| D. Luisa Pérez Vallejo | Maestra | 4 320.— | 60 por 100 | 7 200.— | 21-1-1949 | Sevilla. |
| D. Dolores Saiz Tamayo | Idem id. | 9 600.— | 80 por 100 | 12 000.— | 21-1-1949 | Burgos. |
| D. Gregoria Martínez Espiga | Idem id. | 11 520.— | 80 por 100 | 14 400.— | 13-4-1949 | Idem. |
| D. Nicolás Cancio Iravedra | Maestro | 10 560.— | 80 por 100 | 13 200.— | 26-3-1949 | Oviedo. |
| D. Constancia Beato Salgado | Maestra | 6 480.— | 60 por 100 | 10 800.— | 25-3-1949 | Gulpuizcoa. |
| D. Maximina Amparo Fraile Lastra | Idem id. | 8 640.— | 60 por 100 | 10 800.— | 9-1-1949 | León. |

PENSIONES CIVILES

| | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|---------|---------------|----------|------------|-------------|
| D. Asunción Bueno Gutiérrez. (V.) | Portero Ministerios | 1 500.— | Por el sueldo | 6 000.— | 13-12-1948 | Madrid. |
| Hernández Srivent. (H.) | Capataz Telégrafos | 1 000.— | 2/3 int. | 1 500.— | 23-6-1945 | Alicante. |
| Davó Vinagre. (H.) | Jefe de Correos | 2 400.— | 4.º parte | 9 600.— | 23-12-1948 | Málaga. |
| D. Adela Gallego Velasco. (V.) | Ayudante industrial | 3 000.— | 25 por 100 | 12 000.— | 9-12-1948 | Valladolid. |

| Nombre y apellidos de los interesados | Empleo del causante | Haber pasivo — Pesetas | Porcentaje | Sueldo regulador — Pesetas | Fecha de que arranca el pago | Tesorería en que se domicilió el pago |
|--|----------------------------|------------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|
| D. María Galdón Galdón. (V.) | Guardia de Seguridad | 1.083,33 | 3.ª parte | 3.250,— | 13-11-1948 | Valencia. |
| D. Concepción Díaz Puente. (V.) | Mozo de Laboratorio | 712,— | Mínima | 4.750,— | 2-1-1948 | Málaga. |
| D. Amparo Carmona Palomino. (V.) | Forero Mayor | 2.000,— | Por el sueldo | 7.000,— | 8-8-1948 | Barcelona. |
| D. María del Carmen López Nieves. (H.) | Portero | 1.666,66 | 3.ª parte | 5.000,— | 9-1-1944 | Madrid. |
| D. Dolores Martínez Hellín. (V.) | Jefe de Administración | 3.000,— | 4.ª parte | 12.000,— | 22-2-1949 | Idem. |
| D. Amparo Pagé de Gracia. (V.) | Portero Mayor | 1.050,— | 15 por 100 | 7.000,— | 3-3-1949 | Idem. |
| D. Emilia Gómez Calleja. (V.) | Cartero urbano | 1.250,— | 3.ª parte | 3.750,— | 8-3-1949 | Idem. |
| Tocildo Martínez. (H.) | Correos | 4.100,— | 4.ª parte | 16.400,— | 11-2-1949 | Idem. |
| D. Catalina Planells Riera. (V.) | Cartero urbano | 2.100,— | 4.ª parte | 8.400,— | 10-12-1948 | Baleares. |
| D. María Candelas Alejandra Niño Astudillo. (H.) | Profesor numerario | 3.000,— | Transmisión | | 5-1-1949 | Avila. |
| D. María Fontecha Fontecha. (V.) | Sobrestante O. Públicas | 4.000,— | 4.ª parte | 16.000,— | 23-1-1949 | Madrid. |
| D. Paz Rodríguez Serrano. (V.) | Topógrafo ayudante | 3.600,— | 4.ª parte | 12.000,— | 20-12-1948 | Idem. |
| D. Matilde Pérez Pozas. (V.) | Subalerno de Correos | 1.800,— | 40 por 100 | 4.500,— | 20-9-1942 | Zaragoza. |
| D. Rosario Gómez Martín y otras. (V.) | Cartero urbano | 1.500,— | Por el sueldo | 6.000,— | 29-11-1948 | Madrid. |
| D. Dolores Orts García. (V.) | Mecánico S. Marítimas | 3.600,— | 4.ª parte | 14.400,— | 21-2-1949 | Castellón. |
| D. María Santos Mateo de Vega. (V.) | Jefe de Correos | 3.000,— | 4.ª parte | 12.000,— | 10-2-1949 | Gipúzcoa. |
| D. Teresa Mañás Alcázar. (V.) | Cartero urbano | 2.000,— | 4.ª parte | 8.000,— | 24-2-1949 | Albacete. |
| Viejo Julián. (H.) | Jefe de Administración | 3.000,— | Transmisión | | 6-1-1949 | Burgos. |
| D. Julia Omella Peral es y otra. (V.) | Jefe de Aduanas | 3.000,— | 4.ª parte | 12.000,— | 16-5-1948 | Barcelona. |
| Ibarra Ledesma. (H.) | Repartidor de Telégrafos | 1.500,— | 3.ª parte | 4.500,— | 28-7-1948 | Madrid. |
| D. Dolores Vicedo Benavente. (V.) | Jefe de Telecomunicación | 3.000,— | 3.ª parte | 12.000,— | 14-1-1949 | Alicante. |
| D. Casilda Ledesma Benavides. (V.) | Celador Galerías Congreso | 1.666,66 | 4.ª parte | 5.000,— | 25-2-1949 | Madrid. |
| D. Lucía Cabero López. (V.) | Jefe de Negociado | 2.400,— | 4.ª parte | 9.600,— | 15-11-1948 | Gipúzcoa. |
| Gutiérrez González. (H.) | Escribiente de Fomento | 1.750,— | Transmisión | | 27-11-1948 | Navarra. |
| D. Rafaela Ventúa Palomares. (V.) | Guardia de Seguridad | 3.000,— | Igual al sueldo | | 28-11-1936 | Madrid. |
| D. África Martínez Martínez. (V.) | Jefe de Estadística | 3.000,— | 4.ª parte | 12.000,— | 8-5-1946 | Huesca. |
| D. María Monserrat Díez de Lastra. (V.) | Catedrático | 5.000,— | 4.ª parte | 20.000,— | 9-12-1947 | Salamanca. |
| D. Rafaela Fernández Horta. (V.) | Cartero Mayor | 2.000,— | Por el sueldo | 7.200,— | 21-1-1948 | La Coruña. |
| D. Josefa García Ferrer. (V.) | Jefe de Administración | 3.300,— | 4.ª parte | 13.200,— | 21-1-1949 | Barcelona. |
| D. Concepción Mantilla Gutiérrez. (V.) | Oficial de Correos | 1.500,— | Por el sueldo | 5.000,— | 28-1-1949 | Madrid. |
| D. Micaela Fernández Campo. (V.) | Repartidor Telecomunic. | 750,— | Mínima | 5.000,— | 1-3-1949 | Huesca. |
| D. Pilar del Palacio Osorio. (V.) | Agente de Policía | 1.655,— | 15 por 100 | 11.100,— | 5-2-1948 | Madrid. |
| Mateo García. (H.) | Escribiente Obras Públicas | 550,— | Transmisión | | 7-12-1948 | Soria. |
| D. Manuela Carrera Labarra. (H.) | Maeistrado | 3.750,— | Transmisión | | 15-1-1949 | Madrid. |
| D. Manuela García del Valle. (V.) | Cartero Mayor | 750,— | 15 por 100 | 5.000,— | 26-2-1949 | Idem. |
| D. María Luisa Miranda y Soto. (V.) | Profesor E. Comercio | 2.000,— | 25 por 100 | 8.000,— | 28-9-1948 | Sta Cruz T. |
| D. Marina Rodríguez García. (H.) | Ayudante Mayor | 2.500,— | 4.ª parte | 10.000,— | 11-7-1947 | Madrid. |
| D. Aurea Garrido Sancho. (V.) | Cartero urbano | 2.070,— | Máxima | 7.200,— | 19-3-1949 | Áceres. |
| D. Encarnación Monge Hernández. (V.) | Idem id. | 791,66 | 1/2 int. de | 1.583,33 | 17-11-1946 | Madrid. |
| D. María Milagros de Sas Taboada. (H.) | Jefe de Prisión | 2.400,— | 4.ª parte | 9.600,— | 12-10-1948 | Burgos. |
| D. María Teresa Giner Siraera. (V.) | Cartero urbano | 1.083,33 | 3.ª parte | 3.250,— | 28-1-1949 | Alicante. |
| D. Emma Piqueres Mingot. (V.) | Cabo de Seguridad | 1.500,— | Mínima | 7.000,— | 8-1-1949 | Idem. |
| D. Juana Peña Zafra. (V.) | Capataz | 2.000,— | 4.ª parte | 8.000,— | 25-1-1949 | Segovia. |
| D. Isabel Rosado Molina. (V.) | Cartero urbano | 2.000,— | 4.ª parte | 8.000,— | 1-3-1949 | Madrid. |
| D. Elvira Soto Rivera. (V.) | Ayudante O. Públicas | 2.400,— | 4.ª parte | 9.600,— | 8-2-1949 | Málaga. |
| D. Leonor Martínez Marinas. (H.) | Celador Telecomunicación | 675,— | Mínima | 4.500,— | 17-12-1944 | El Ferrol C. |
| D. Leonor Martínez Marinas. (H.) | Mayoral Patrimonio Nal. | 2.000,— | Por el sueldo | 7.000,— | 22-2-1949 | Segovia. |

PENSIONES DEL MAGISTERIO

| | | | | | | |
|---|------------------|----------|-----------------|----------|------------|-------------|
| D. Saturnina Galán Vadillo. (M.) | Maestra nacional | 3.000,— | 4.ª parte | 13.200,— | 21-3-1949 | Avila. |
| D. Antonia Motta Amorós. (M.) | Idem id. | 2.400,— | 4.ª parte | 9.600,— | 26-12-1948 | Baleares. |
| D. Amando y Herminio Crespo Rodríguez. (H.) | Maestro nacional | 2.000,— | 3.ª parte | 6.000,— | 14-11-1947 | Zamora. |
| D. Manuela, María Concepción y Elisa Cervera Mantilla. (H.) | Idem id. | 1.666,66 | 3.ª parte | 5.000,— | 3-12-1948 | Santander. |
| D. Asunción García Fernández. (H.) | Idem id. | 1.500,— | Mitad | 3.000,— | 13-10-1948 | Almería. |
| D. Cipriana Ortega de la Fuente. (V.) | Idem id. | 1.333,33 | 3.ª parte | 4.000,— | 16-5-1944 | Cuenca. |
| D. María Ignacia Espárrago Gibello. (V.) | Idem id. | 2.000,— | Máxima | 7.200,— | 16-5-1947 | Áceres. |
| D. Eloísa Gómez Ríos. (V.) | Idem id. | 1.500,— | Temporal mínima | | 5-5-1945 | Almería. |
| D. Aurelio y Juan Gadea Vázquez. (H.) | Idem id. | 2.000,— | Transmisión | | 9-8-1945 | Pontevedra. |
| D. Reyes, Inés, Juana y Dolores Ponce González. (H.) | Idem id. | 600,— | Transmisión | | 7-4-1948 | Las Palmas. |
| D. María Visitación Gómez Montero. (H.) | Idem id. | 2.000,— | 3.ª parte | 6.000,— | 8-2-1949 | Avila. |
| D. María Cerceller Mateo. (V.) | Idem id. | 2.400,— | 4.ª parte | 9.600,— | 15-1-1949 | Murcia. |
| D. María Manuela Prieto Prieto. (V.) | Idem id. | 1.000,— | 3.ª parte | 3.000,— | 21-9-1948 | Orense. |
| D. Milagro, Puerto Núñez. (H.) | Idem id. | 2.000,— | 3.ª parte | 6.000,— | 28-3-1948 | Salamanca. |
| D. Dolores Felipa y Manuel Pérez Blázquez. (H.) | Idem id. | 1.500,— | Temporal mínima | | 30-7-1948 | Avila. |
| D. Emilia Gómez García. (V.) | Idem id. | 2.100,— | 4.ª parte | 8.400,— | 26-5-1948 | Teruel. |
| D. Rosa Pujol Bachs. (V.) | Idem id. | 2.000,— | 3.ª parte | 6.000,— | 18-2-1949 | Barcelona. |
| D. Cristeta Aparicio Matia. (H.) | Idem id. | 1.666,66 | 3.ª parte | 5.000,— | 17-2-1949 | Palencia. |
| D. Inocencia Betrán García. (V.) | Idem id. | 2.000,— | Máxima | 7.200,— | 26-2-1949 | Huesca. |
| Huérfanos Barrios Melero. (H.) | Idem id. | 2.000,— | Transmisión | | 17-12-1948 | Navarra. |
| D. Luisa García Muñoz. (V.) | Idem id. | 1.500,— | Temporal mínima | | 16-6-1948 | Granada. |
| D. María Gisbert Pérez. (V.) | Idem id. | 1.260,— | 15 por 100 | 8.400,— | 23-1-1948 | Alicante. |
| D. María Angeles Sánchez Arias. (H.) | Idem id. | 2.000,— | Transmisión | | 10-2-1947 | Orense. |
| D. Pilar Torregrosa Rodríguez. (V.) | Idem id. | 1.000,— | 3.ª parte | 3.000,— | 19-8-1947 | Toledo. |
| D. Eulalia Constant Pardo. (V.) | Idem id. | 1.000,— | 3.ª parte | 3.000,— | 4-1-1949 | Valencia. |

PENSIONES DE GRACIA

| | | | | | | |
|--|-------------------|--------|--|------|-----------|--------------|
| D. María Cruz Fuentes López Ibarra. (V.) | Obrero de Almadén | 182,50 | | 0,50 | 12-2-1949 | Ciudad Real. |
| D. Francisco Teodora García-Bermejo Rayo. (V.) | Idem id. | 182,50 | | 0,50 | 3-2-1949 | Idem. |
| D. María Victoria Cámara Puebla. (V.) | Idem id. | 182,50 | | 0,50 | 2-2-1949 | Idem. |
| D. Inés Segunda Garrido Olmedo. (V.) | Idem id. | 182,50 | | 0,50 | 20-1-1949 | Idem. |
| D. María de Miguel Araujo. (V.) | Idem id. | 182,50 | | 0,50 | 1-2-1949 | Idem. |

MESADAS

| | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|---------|-----------|----------|--|------------|
| D. Lucía Mateo Guillamón. (V.) | Peón caminero | 1.977,— | 5 mesadas | 4.745,— | | Teruel. |
| D. Brígida Moya Parra. (V.) | Idem id. | 1.977,— | 5 idem | 4.745,— | | Albacete. |
| D. Carmen Rubio González. (V.) | Idem id. | 638,75 | 5 idem | 1.533,— | | Santander. |
| D. Felipa Cartera Calvo. (V.) | Idem id. | 745,20 | 5 idem | 1.788,50 | | Huesca. |
| D. Columba Pelayo Cisneros. (V.) | Idem id. | 745,20 | 5 idem | 1.788,50 | | Palencia. |

RESUMEN

| | | Pesetas |
|--------------|---------------------------------------|------------|
| Importan | las Jubilaciones | 408.088,00 |
| — | las Jubilaciones de Magisterio | 196.440,00 |
| — | las Pensiones Civiles | 109.993,64 |
| — | las Pensiones de Magisterio | 43.426,65 |
| — | las Pensiones de Gracia | 912,50 |
| — | las Mesadas | 6.083,15 |
| TOTAL | | 764.943,94 |

Madrid, 12 de julio de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1950.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Víctor Sáez, Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital-Asilo de aquella localidad, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1950 y en la que habrán de adjudicarse como premios, en cada una de las seis series que han de expedirse, los siguientes: un piso o vivienda, valorado en 30.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero; una vaca, o un dormitorio, o una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», a elegir y valorados cada uno de ellos en 8.000 pesetas, para el segundo premio; una máquina de coser «Aifa», o un aparato de radio «Telefunken», o un abrigo de señora, a elegir, y valorado cada uno en 2.000 pesetas, para el tercer premio; una bicicleta de Eibar, valorada en 1.000 pesetas, para el cuarto premio; una estatua de la Virgen del Pilar, valorada en 500 pesetas, para el quinto; un corte de traje de caballero, o una manta de Palencia, a elegir, y valorados cada lote en 250 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 8 del indicado sorteo que resulten agraciados con los de 15.000 pesetas; un reloj, o un coche de niño, a elegir, y valorado cada uno en 500 pesetas, para los números anterior y posterior del que obtenga el premio primero, y una pluma estilográfica, valorada en 25 pesetas, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga al premio primero.

Rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicho Hospital-Asilo, y en la que habrán de expedirse seis series de 58.000 billetes cada una, que venderán al precio de tres pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de abril de 1875, el del timbre del Estado en la forma y cuantía de sueltas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de julio de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra a instancia del Ayuntamiento de Santacara, Navarra, en solicitud de autorización para instalar una línea trifásica a 30.000 voltios y un transformador de 120 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Santacara, Navarra, la instalación de una línea trifásica a 30.000 voltios, de 1.650 metros de longitud y 120 KVA. de capacidad de transporte, así como de un transformador reductor de 120 KVA. y 30.000/220/127 voltios en la sala de máquinas de Bayunga, en el término comunal de Zabalza. La línea tendrá su origen en la general de Caparrosa a Murillo, de Hidráulica Moncayo, S. A., en la cercanías de Mélida y terminará en la subestación transformadora antes citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea de alta tensión, transformador y demás elementos proyectados, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Navarra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Resoluciones de la Zona la prestación del

servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1949.—El Director general de Industria, Aiejanaro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación núm. 88 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular núm. 514, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITE ANIMAL.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).

ACEITE DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).

ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (a) y (c).

ACEITE DE HUESOS DE FRUTOS (a) y (c).

ACEITE DE OLIVA (a) y (b).

ACEITE DE ORUJO (a) y (c).

ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).

ACEITE DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).

ACEITONES.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

ACEITUNA.

ACEITUNA ADEREZADA O ALIÑADA en partidas su., riores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla).

ACIDO GRASO.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinarias (c).

AHUMADO.—Arenque (h).

ALBARDÍN.

ALFALFA.—En la provincia de Huesca, provisionalmente.

ALGARROBA.

ALMENDRA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

ALMORTA.

ALTRAMUZ.

ALPISTE.

ALUBIA SECA.

ALUBIA VERDE (provincia de Valencia).

ARROZ BLANCO Y ARROZ CÁSCARA.

ARVEJA O VEZA.

AVELLANA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial o interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

AVENA.

AZÚCAR.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

AZÚCAR COMPRIMIDO.

BORRAS.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

BURRAS Y BURROS GARAÑONES.—Solamente para la salida de la provincia de León.

CAFÉ.

CAÑAMO.—En paja o en varilla, fibra agrada o rastrillada.

CARBÓN VEGETAL.—Incluso cisco, picón y herraj.

CARNE.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.

CASCARILLA DE ARROZ.

CEBADA.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

CENTENO.

CEREALES PANIFICABLES (cebada, centeno, escaña, maíz y trigo).

CUEROS FRESCOS O SALADOS Y EN SANGRE (de ganado vacuno y equino).

CURTIDOS DIVERSOS (de ganado vacuno y equino), en partidas superiores a 60 kilos.

CHATARRA.—De acero o fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilos.

CHATARRA DE PLOMO.

CHOCOLATE FAMILIAR.

DESPOJOS DE GANADO.—Cabrío, lanar y vacuno.

ESCAÑA.

ESPARTO (cocido, crudo, picado y rastrillado).

FÉCULA DE GARROFA.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

FIDEOS.

FRUTA FRESCA.
Provincia de ALMERIA (excepto pera y uva).—Intervenida en los términos municipales de Abla, Abruena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.
Provincia de CACERES.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

GANADO DE ABASTO.—Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.

GANADO DE LIDIA (excepto el encajonado).

GANADO DE VIDA.—Oria, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno.

GARBANZO.

GARBANZO NEGRO.

GARROFA (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

GARROFÍN.—Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

GRASA ANIMAL.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).

GRASAS COMESTIBLES (g).

GRASA DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).

GRASAS HIDROGENADAS (c).

GRASA DE SEMILLAS.—De importación y de producción animal (c).

GUISANTES SECOS.

HABAS SECAS.

HARINA DE ARROZ, DE CEREALES Y DE LEGUMBRES INTERVENIDOS.

HARINA DE GARROFA.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

HARINA DE PATATA.

HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA.

JABÓN DE BAÑO (d) y (f).

JABÓN COMÚN.—De lavar (d).

JABONES INDUSTRIALES (prohibida su circulación, excepto de fábrica productora a industria consumidora (d) y (e)).

JABONES MEDICINALES (d) y (f).

JABÓN DE TOCADOR (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo; champús, jabón para mecánicos, jabones en polvo y en escamas (d) y (f)).

JUDÍAS SECAS.

JUDÍAS VERDES (provincia de Valencia).

JUGO DE HUESOS DE ANIMALES.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (c).

LANA.—Incluso las procedentes de los rebaños karakul. De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.

Intervenida en toda España (excepto entre Badaiona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Acoy, Boicarente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

LECHE CONDENSADA.

LECHE FRESCA EN GENERAL.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

LECHE FRESCA DE VACA.
Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera de dicha provincia; en la Zona de la provincia de La Coruña delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la Zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilapouca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

LEGUMBRES MONDADAS.—(De las intervenidas.)

LEGUMBRES VERDES.
Provincia de ALMERIA.—Intervenida en los términos municipales de Abla, Abruena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.
Provincia de CACERES.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.
Provincia de CASTELLÓN.—Alubia en verde en el estado denominado «tabella».
Provincia de VALENCIA.—Alubias verdes.

LENTEJAS.

LEÑA.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares.

LIMÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

MADERA.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

MAÍZ.

MATERIAL FÉRRICO USADO, en partidas superiores a 200 kilos.

MEDIANOS DE ARROZ.

MERLUZA SALAZONADA.

MIEL DE CAÑA.

MIJO.

MORRET DE ARROZ.

NARANJA.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia

se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. (Se exceptúa la naranja amarja procedente de las provincias andaluzas y destinada exclusivamente a exportación.)

OLEINA (c).

ORUJO EXTRACTADO U ORUJILLO.

ORUJO GRASO.

PAN.

PANIZO.

PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.—Para la salida de la provincia.

PASTA PARA SOPA.

PATATA DE CONSUMO.—Incluso la deshidratada, en rajás o en polvo.

PATATA DE SIEMBRA.

PIENSOS (alpiste, a'tramuces, arveja o veza, avena, cebada, garbanzos negros, mijo, panizo, sorgo y yeros).

PIENSO COMPUESTO.

PIMENTÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, «cédula de distribución» (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

PIMENTOS MORRONES EN VERDE.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

PIÑA ABIERTA.—De la especie «pinus pinaster» dentro de las provincias de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

PIÑA ABIERTA O CERRADA.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

PLANTONES DE AGRÍOS.—En número superior a 10.

POLVO DE PULPA DE REMOLACHA.

PRODUCTOS DEL CERDO.—Tocino (excepto la panceta) Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.

PRODUCTOS DETERSTIVOS DE TODA CLASE elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

PRODUCTOS DIETÉTICOS.—Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

PRODUCTOS GRASOS DE TODA CLASE fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

PULPA DE REMOLACHA.

PURÉ.

RESERVAS DE CONSUMO DE BOCA, para agentes de la R. E. N. F. E. (i).

RESIDUOS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSOS.—De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

RESTOS DE LIMPIA EN FABRICAS DE HARINA.

SALAZÓN.—Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abadejo, burro, cazón, corvina, chacarona, cherneno, chopa, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, bulpo, raya y sardina (h).

SALMÓN.—En época de pesca.

SALSAS MAYONESAS (g).

SALVADO.—De arroz y de cereales intervenidos.

SEBO FUNDIDO.—De importación y nacional (c).

SEMILLA DE CIPRÉS.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE EUCALIPTO.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE GUISANTES, HABAS Y JUDÍAS, PARA VERDEO.

SEMILLA DE PINO.—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida

en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE ROBLE.—Genero Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

SORGO

SUBPRODUCTOS DE GARROFA.—Intervenidos en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA.—De arroz y de cereales intervenidos.

SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES INTERVENIDAS.

TOCINO (excepto la panceta).

TORTAS DEL Prensado de FRUTOS y SEMILLAS OLFAGINOSAS.—De importación y de producción nacional aptas para alimentación de ganado.

TRIGO.

TRIGUILLO.

TURBA.

TURBIOS.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

VERDURAS.

Provincia de **ALMERIA.**—Intervenidas en los términos municipales de Abia, Abruena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de **CACERES.**—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de **SEVILLA.**—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde

VEZA O ARVEJA.

YEROS.

ZAHINA. (Sorgo vulgaris.)

ISLAS CANARIAS (I)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (II)

Además de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

ABONOS.—Orgánicos y químicos (IV).

BONIATO (III).

CÁMARAS y CUBIERTAS (IV).

CAMIONES (IV).

CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).

CARBURO (IV).

FRUTA.—Fresca y seca (IV).

HORTALIZAS (IV).

HUEVOS (IV).

LECHE FRESCA EN GENERAL (IV).

PESCADO SALPESADO (IV).

TEJIDO (IV).

VERDURAS (IV).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º *Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.*—Será necesario el visado previo por esta Delegación, en esta isla, y por las Delegaciones Locales Especiales en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos y la guía única de circulación expedida por

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabotaje.

los Organismos citados para los artículos siguientes:

Acete, ácidos grasos, almendras, arroz, azúcar, abonos, boniatos, café, cámaras y cubiertas, carburos, carnes, jabón, ganado, harina, hortalizas y verduras (excepto tomates), cereales, chitarra de hierro, chocolate, frutas (excepto plátanos), huevos, jabón común y tocador (este último en partidas superiores a 50 kilos), leche condensada y en trolvo, legumbres secas y verdes, leña y madera maciza, quilla, miel de caña para pasta de consumo y siembra, pescado fresco y salpeseado, pensos, pieles, quesos, sebo fundido.

2.º *Dentro de cada isla.*—Para su circulación dentro de cada isla necesitarán ir amparados por un conduce, cuando sobrepasen la cantidad de 10 kilos, los artículos siguientes:

Acete, ácidos grasos, arroz, azúcar, café, carne fresca, chocolate, harina, jabón común, leche condensada, legumbres secas, pan y sebos fundidos.

Necesitarán de conduce, cuando la cantidad en circulación sea superior a 25 kilos, los artículos siguientes:

Cereales, pensos, patatas de consumo y de siembra y boniatos.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, SIEMPRE QUE UNOS y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situada en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional, del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deoan ir también amparadas por las guías militares correspondientes.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de baño y de tocador, industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

(e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantía y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

(f) Necesitan la guía única de circulación para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial o sea desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril para cualquier cantidad. Para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

(g) Necesitarán la guía única para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante,

no se exigirá la guía para cualquier partida.

(h) Estando solamente autorizada la industrialización, y por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exigirá como único requisito, en el momento de facturar las remesas—excepto para la merluza salazonada, que necesita, además, la guía única de circulación—, que en la declaración-carta de porte se concreten las especies que componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

(i) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 184, de 3 de julio de 1949, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—La presente relación ofrece las bajas siguientes respecto a la anterior: FRUTA FRESCA, LEGUMBRES VERDES y VERDURAS, en la provincia de Jaén.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Comisión de Régimen Interior)

Resolviendo provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario y material escolar convocado por Orden ministerial de 23 de mayo anterior, por importe de 3.750.000 pesetas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), que convoca concurso para la adquisición de mobiliario y material escolares que más adelante se indican, se ha constituido la Comisión de Régimen Interior de este Departamento en la forma y plazos determinados en la Orden de convocatoria para la resolución del expresado concurso, con la asistencia, además, del señor Interventor-Delegado de la Administración del Estado en el Departamento, en representación de la Intervención General, y con la actuación previa del Notario designado por el Colegio de Madrid, quien procedió a la apertura de los pliegos presentados, que lo fueron en número de veinticinco.

Teniendo en cuenta que las bases de este concurso fueron informadas favorablemente por la Asesoría jurídica del Departamento y por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de abril y 17 de mayo últimos, respectivamente, así como que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 28 de dicho mes de abril, habiendo nuevamente informado la Asesoría Jurídica, con fecha 13 de los co-

rrientes, acerca de los pliegos presentados y su documentación adjunta, en el sentido de la aceptación de todos ellos, por reunir las condiciones y requisitos de la mencionada Orden, a excepción del número 1. firmado por don Joaquín Pla, en nombre de la Sociedad Dalmáu Carles Pla, por no acompañar documentación alguna que acreditase ejercer actualmente la industria y satisfacer las obligaciones sociales correspondientes, y del número 10, firmado por don Ramón Zamora en nombre y representación de la Imprenta Eizeviriana y Librería Cami, ya que el firmante de la instancia no acompañaba documento alguno que justificase la representación con que comparecía, requisitos exigidos de manera taxativa en la repetida Orden, apartado número tercero de la disposición cuarta de la misma;

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Arquitectos designados de conformidad con la base sexta y por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y habiéndose cumplido fielmente todos los requisitos formales establecidos, sin que, por otra parte, se haya producido protesta ni reclamación alguna,

Esta Subsecretaría-Presidencia, aprobando la propuesta de la expresada Comisión de Régimen Interior, acordó adjudicar y dar por resuelto el concurso con carácter provisional, en la forma que a continuación se indica:

1.º Pupitres bipersonales.

El lote a), para adultos; el b), para niños de trece años; el c), para id. de once; el d), para id. de nueve, y el e), para id. de siete años, a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece:

1.777 unidades del lote a), a 450 pesetas cada una, lo que da un total de pesetas 799.650.

800 unidades del lote b), a 375 pesetas cada una, lo que da un total de 300.000 pesetas.

810 unidades del lote c), a 370 pesetas cada una, lo que da un total de 299.700 pesetas.

821 unidades del lote d), a 365 pesetas cada una, lo que da un total de 299.665 pesetas.

833 unidades del lote e), a 360 pesetas cada una, lo que da un total de 299.880 pesetas.

2.º Mesas planas bipersonales con sillas independientes:

El lote f), para adultos, a la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, de Bilbao, que ofrece 666 unidades, a 300 pesetas cada una, lo que da un total de 199.800 pesetas.

El lote g), para niños de trece años, a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 604 unidades, a 331 pesetas cada, lo que da un total de 199.924 pesetas.

El lote h), para niños de once años, a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 607 unidades, a 329 pesetas cada una, lo que da un total de 199.703 pesetas.

El lote i), para niños de nueve años, a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 611 unidades, a 327 pesetas cada una, lo que da un total de 199.797 pesetas.

El lote j), para niños de siete años, a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 615 unidades, a 325 pesetas cada una, lo que da un total de 199.875 pesetas.

3.º Mesas redondas para párvulos, cuatro plazas, con sillas independientes:

El lote k), a don Carlos Molina Pérez, de Madrid, que ofrece 932 unidades, en haya, al precio de 210 pesetas cada una, lo que da un total de 199.920 pesetas.

4.º Mesas de Profesor, con su sillón correspondiente:

El lote l), a la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, de Bilbao, que ofrece 380 unidades, al precio de 526,30 pesetas cada una, lo que da un total de 199.994 pesetas.

5.º Sillas independientes para adultos.

El lote m), a J. G. Girod, S. A. E., de Madrid, que ofrece 751 unidades, a 66,50 pesetas cada una, lo que da un total de 49.941,50 pesetas.

6.º Telares manuales.

El lote n), a Rolaco Mac, S. A., de Madrid, en la forma siguiente:

32, de 4 marcos, de 50 cm., con accesorios, a 1.190,45 pesetas cada uno; total, 38.094,40 pesetas.

4 del de 6 marcos, de 90 cm., con accesorios, a 2.941,17 pesetas cada uno; total, 11.764,68 pesetas.

Lo que hace un total de adjudicación de 49.359,08 pesetas.

7.º Lotes de material fungible.

Queda desierta la adjudicación de este apartado o), por estimarse no es aceptable la oferta presentada.

8.º Hamacas para Escuelas Maternales.

El lote p), a Industrias Amely, S. L., de Madrid, que ofrece 746 unidades, a 67 pesetas cada una, lo que da un total de 49.982 pesetas.

9.º Mapas geográficos murales de España y de América.

El lote q), se dividirá en la forma siguiente:

A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, 156 mapas de España Política; 156 de España Física; 156 de España (industria y minería), y 157 de España (agricultura y ganadería), o sea, 625 unidades, a 40 pesetas cada una, lo que da un total de 25.000 pesetas.

A Industrias Gráficas Seix y Barral, Hermanos, S. A., de Barcelona, 150 lotes de cinco cartones de mapas por ambas caras, de España y América, a 500 pesetas goza, 1.136 atlas universales, a 22 pesetas cada lote, lo que da un total de 75.000 pesetas.

10. Atlas de España y universales.

El lote r) se dividirá en la forma siguiente:

A Industrias Gráficas Seix y Barral, Hermanos, S. A., de Barcelona, 325 atlas geográficos de España, a 76,90 pesetas, lo que da un total de 24.992,50 pesetas.

A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, 1.136 atlas universales, a 22 pesetas cada uno, lo que da un total de 24.992 pesetas.

El importe de los lotes a) al n), ambos inclusive, se abonará en la forma determinada por la base décimocuarta de la Orden de convocatoria de concurso, con cargo a la Subsección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, y los lotes p) al r), ambos inclusive, en la misma forma con cargo a la misma Subsección, capítulo, artículo, grupo y concepto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Las anteriores adjudicaciones provisionales se convertirán en definitivas:

a) Por medio de la correspondiente Orden ministerial; y

b) A falta de ella, por el transcurso de quince días, si en ellos no apareciese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Orden ministerial alguna anulando lo actuado por la Comisión.

Los respectivos adjudicatarios, y conforme a lo señalado en la base octava de la convocatoria, se tendrán por notificados a esta adjudicación provisional al efecto de constituir sus fianzas totales en el tiempo señalado en la misma base y a razón del cinco por ciento, presen-

tándose a la Comisión de Régimen Interior los oportunos resguardos, sin cuyo requisito quedará nula y sin efecto toda concesión.

Los adjudicatarios notificarán a esta Subsecretaría-Presidencia, quince días antes del término fijado por ellos mismos para la recepción, que solicitan se verifique ésta, a fin de que se acuerde llevarla a efecto, con arreglo a lo preceptuado en la base undécima.

Los concurrentes que no hayan sido declarados adjudicatarios podrán proceder en armonía a lo señalado en las bases quinta y décimoquinta, respecto a la retirada de su fianzas previas y modelos presentados.

Lo que, en cumplimiento de la base séptima del mencionado concurso, tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos en la misma establecidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1949.—El Subsecretario, Presidente de la Comisión de Régimen Interior, J. Rubio.

Excmo. Sr. Ministro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de la «Variante de la carretera de Jaca a El Grado, por Boltaña, trozo segundo, motivada por el pantano de Mediano», a don Pedro Purroy Farré.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la «Variante de la carretera de Jaca a El Grado, por Boltaña, trozo segundo, motivada por el pantano de Mediano», a don Pedro Purroy Farré, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.050.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.179.638,49 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Capilla para poblado obrero del pantano de Yesa y vivienda para su capellán» a don Fermin Iriarte Lavilla.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Capilla para poblado obrero del pantano de Yesa y vivienda para su capellán» a don Fermin Iriarte Lavilla, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 449.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 541.886,41 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.